

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante, solicita requerir al pagador del GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, para que ponga a disposición los dineros correspondientes al descuento mensual realizado al demandado por concepto de cuota alimentaria, frente a lo cual por ser procedente, se accede a la petición incoada, en consecuencia, se ORDENA REQUERIR AL PAGADOR DEL GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, para que consigne el dinero producto del descuento por cuota alimentaria, a cargo del señor IVAN FERNANDO CASTRO BALAGUERA identificado con C. C. No. 1.098.646.507 y a favor del menor edad IVAN FELIPE CASTRO VASQUEZ; previniendo al pagador que deberá realizar la consignación de dichos depósitos a nombre de Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil, a la cuenta 686792034002 y a favor del radicado 68679318400220200002000, como se dispuso mediante auto proferido el 14 de mayo de 2020, de no cumplir lo ordenado en esta providencia se advierte al pagador del GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, que incurrirá en desacato a orden judicial. Líbrese oficio.-

Ahora bien, en atención al memorial allegado por la demandante y el Juzgado Segundo Promiscuo de San Gil, respecto de la conversión de títulos habidos dentro del radicado de la referencia, revisado el portal web del Banco Agrario, se evidencia el título judicial No. 460010001563248, por la suma de \$381.955, correspondientes a la cuota alimentaria a favor del menor edad, IVAN FELIPE CASTRO VASQUEZ, por tanto, se ordenará la conversión de dicho título, No. 460010001563248, por la suma de \$381.955, a favor del Juzgado Segundo Promiscuo de San Gil, Santander, con destino al radicado Nro. 68679 3184 002 2020 00020 00. -

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4790983c89297e8c7bf73eb7aff1e62ed4d870c5b64f090373343367ecb
7031**

Documento generado en 11/08/2020 02:52:35 p.m.